

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 637/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 637/2012. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20120007101.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Estructuras y Ferrallas Ayapalma, S.L.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 637/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras y Ferrallas Ayapalma, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 24 de febrero de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Estructuras y Ferrallas Ayapalma, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 230,93 euros.

Y para que sirva de notificación a la demandada Estructuras y Ferrallas Ayapalma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a quince de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»